

F1386

A2

144

v. 8

HEM

Jesus Maria.

1571 AÑOS.

Libro 8º acabado en fin de diciembre de 1584 años.

LIBRO 8º

Mexico en beinte e nuebe de octubre de mill e quinientos e setenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando caballero luis juarez de peralta alcaldes alcaide thesorero bernaldino de albornoaz alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico dos de noviembre de mill y quinientos e setenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando caballero e luis juarez de peralta alcaldes e alcaide thesorero bernaldino de albornoaz don luis de castilla alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico tres de noviembre de mill e quinientos e setenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero e

Lib. 8.—1

luis juarez de peralta alcalde e alcaide thesorero bernaldino de albornoaz don luis de castilla alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico tres de noviembre de mill e quinientos e setenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando caballero luis juarez de peralta alcaldes e contador melchor de legazpi don luis de castilla francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que mañana domingo que se contaran quatro dias deste presente mes de nobiembre en que estamos ban por cibdad con su exelencia e rreal abdiencia a traer al señor ynquisydor a la yglesia mayor desta cibdad para rrecibir en ella el santo oficio de la ynquisision (para que se hallen) e porque lleban por conbidados para ello al juez de quantas que al presente es en esta cibdad e a don bernaldino rramirez de bargas e a los oficiales de la ynquisicion para que se hallen al dicho rrecibimiento e a lo de suso rreferido e porque no es cabsa

Sobre que no adquieran posesion los conbidados para el rrecibimiento del ynquisydor.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

001663

para que por ello puedan adquirir titulo de posesion abiendo tratado sobrello dixeron que sola esta vez quieren e consienten el llebarlos con su cibdad en cuerpo della e dende en adelante declaran que en otro ningun rrecibimiento ni abto publico les ayan de llebar por cuerpo de cibdad ni en otra manera e que por esta vez no sea visto poder adquirir derecho alguno a ello.

El Licenciado Caballero.—Luis Juarez de Peralta.—Don Luis de Castilla.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En cinco de noviembre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando caballero alcalde don luys de castilla geronimo lopez don francisco de velasco.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque a la casa de señor sant ypolito se an de llebar sus rreliquias e es necesario que la dicha yglecia para ello se adorne abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad a costa de los propios della haga encalar e pintar la capilla de la dicha yglecia por la horden e forma que mejor le pareciere que conviene e para ello le de los dineros que se an menester el mayordomo desta ciudad.

Este dia los señores alguazil mayor juan de samano e don francisco de velasco rregidores dixeron que ellos an servido de diputados el señor alguazil mayor juan de samano dos meses y el señor francisco de velasco quatro meses e an cumplido pidieron que se nombren caballeros rregidores deste ayuntamiento que lo sean por estos dos meses de noviembre y dizienbre.

Nonbrose por diputados a los señores luys juarez de peralta alcalde e francisco merida de molina rregidor para estos dos meses de noviembre y dizienbre.

Vino el señor alcalde luys juarez de peralta.

Este dia a suplicacion del señor don luys de castilla se le dio licencia para hazer ausencia desta cibdad por un mes.

Luys Juarez de Peralta.—El Licenciado Caballero.—Don Luys de Casti-

lla.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

Este dia de mandamiento de los señores mexico se dio libramiento a cristobal de aguilar azeuedo mayordomo de la cibdad de trescientos cinquenta e nueve pesos de oro comund que le mandaron librar por el gasto que hizo en las libreas del dia de sant ypolito y otros gastos que pareze por su quenta.

Libramiento al mayordomo de la cibdad de 350 ps.

En nuebe de noviembre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero luys juarez de peralta alcaldes y el alcaide thesorero bernaldino de alborno don luys de castilla francisco merida de molina e geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

El señor licenciado hernando de caballero dixo quel es onbre enfermo e ocupado e demas desto tiene necesidad estrema e no se puede sustentar e que por esta cabsa suplica a los dichos señores mexico le ayan por escusado e le den licencia para dexar la bara de alcaide e buscar su sustentacion por quel hazia e hizo dexacion della demas quel esta preso y detenido en estas casas de cabildo y por ello entiendo que su onor bendra a menos siendo alcaide que no siendolo e pide e suplica se le mande dar por testimonio e lo firmo e luego hizo dexacion de la dicha vara.—*El Licenciado Caballero.*

E luego en continente visto lo suso dicho los dichos señores mexico dixeron que en lo que toca a la prision del señor licenciado cavallero esta ciudad ha mandado al señor geronimo lopez su procurador mayor que en nonbre della diese petition en el rreal acuerdo la qual se dio ayer lunes ocho deste presente mes de noviembre a la qual se respondió que sigiesen su justicia como les conviniese la qual ay bista en su cabildo e tratado sobre ello tomaron a mandar se diese otra petition en nonbre desta ciudad en la rreal abdiensa y se haga sobre ello diligencia por tanto que en lo que toca a lo que pide el señor licenciado cavallero se oye y en el entre tanto no haga nobedad alguna.

(Al margen.) Este dia nonbraron por diputado con el señor francisco merida de molina e luys juarez de peralta al señor geronimo lopez por este mes de noviembre e dizienbre.

Luys Juarez de Peralta.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En doze de noviembre de 1571 años.

Testimonio.

Se juntaron a cabildo los señores francisco merida de molina e geronimo lopez rregidores e aguardaron hasta las diez e por no venir copia de rregidores no hizieron cabildo pidieronlo por testimonio e se fueron.

(Una rúbrica.)

En este dia doze de noviembre de mill e quinientos e setenta e un años se juntaron en su cabildo los señores licenciado hernando cavallero alcalde e francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que son ynformados que los testigos que depusieron contra el señor licenciado hernando cavallero alcalde hordinario desta ciudad en la ynformacion que se tomo ante los señores alcaldes del crimen sobre dezir que hizo maltratamiento a un ximenez portero del abdiencia del señor dotor maldonado e por que lo suso dicho no paso a los testigos son ynformes que dixeron contrario de berdad e conviene que se castiguen e para que se restaure en su onra su alcalde ordinario abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad con parezer de los letrados della salgan a la cabsa e siendo necesario se querele de los testigos que pareziere ser falzo e lo siga a costa de la cibdad hasta en tanto que lo suso dichos se castiguen por justicia e sobrello aga todas las diligencias que convengan.

El Licenciado Cavallero.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano.

En diez e siete de noviembre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde don luys de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidor.

Este dia de pedimento e suplicacion de baltasar garcia de mandamiento de los dichos señores mexico se le dio libramiento de un tercio de su salario de beedor de los ejidos que se cuplio a quinze de noviembre deste presente año.

(Una rúbrica.)

En diez e nueve de noviembre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando caballero alcalde don luys de castilla alguazil mayor juan de samano don francisco de velasco rregidores.

Este dia se mando dar e dio libramiento a pedro rrequeda beynte e quatro pesos de oro comund que dio por parecer el señor geronimo lopez poderse pagar de los derechos e trabajo que tubo en los aranceles del cabildo e diputacion e de luminallas e ponerlos en sus tablas guarnecidas diosele libramiento.

(Una rúbrica.)

En mexico en veynte e tres de noviembre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero alcalde e luys juarez de peralta alcalde e contador melchior de legazpi alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia el dicho señor mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que theniendo esta cibdad capellan en el pueblo destapalapa que le tienen encomienda e estando en posesion de tenerle alla es benido a su noticia que de pocos dias a esta parte se an ydo frayles de la horden de santo domingo se an entrado en el dicho pueblo lo qual es en agravio desta ciudad por tener como thiene derecho en el dicho pueblo que administra los sacramentos e yndustrie a los naturales en las cosas de nuestra santa fee catolica e convie-

ne que no se ynpida la posesion questa cibdad tiene de probeer tal capellania abiendo tratado e conferido sobre ello acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor de la cibdad se ynforme de lo que acerca dello pasa e de horden como salgan los dichos frayles del dicho pueblo e quede en el el capellan de la cibdad libremente y la cibdad queda en su posesion dello e sobre ello a costa de la dicha cibdad haga todas las diligencias que conbengan hasta que tenga entero efeto lo que dicho es.

Sobre que se arriende la casa que la cibdad tiene en ocholobusco. Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixerón questa cibdad thiene en terminos de san matheo ocholobusco una casa grande que thenia alli donde se guardaban las herramientas o rrecabdos tocantes a la obra del agua de ocholobusco e porque a cesado la dicha obra por haser otra nueva en el cercado de chapultepeque para traer el agua de santa fee e por que conviene que para la dicha casa e corrales della no venga a menos se arriende abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron se trayga en pregon e remate en la persona que mas por ella diere de arrendamiento por un año e (e contieron) cometieron a los señores fieles executores el hazer del dicho rremate e asy lo mandaron.

Visitadores de la casa de la moneda. Este dia los dichos señores nonbraron por diputados para bisitar la casa de la moneda a los señores contador mayor melchor de legazpi y al señor geronimo lopez por estos dos meses de nobienbre y dizienbre.

Luis Juarez de Peralta.—Melchior de Legazpi.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico 26 de noviembre de 1571 años.

Testimonio. Juntaronse a cabildo los señores licenciado hernando cavallero alcalde e francisco merida de molina rregidor y aguardaron hasta la nueve y media por no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

(Una rúbrica).

Este dia 26 de noviembre de 1571 años se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e contador melchor de legazpi don luys de castilla alguazil mayor juan de samano geronimo lopez rregidores.

(Una rúbrica.)

En tres de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando caballero e luys juares de peralta alcaldes e don luys de castilla e alguazil mayor juan de samano e geronimo lopez rregidores. Vino el señor francisco merida de molina.

(Una rúbrica.)

En quatro de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde contador melchor de legaspi thesorero alcalde bernaldino de alborno don luys de castilla alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina rregidores.

Este dia estando los dichos señores mexico en el dicho su ayuntamiento dixerón que por esta rreal abdiencia de mexico esta mandado que se eche sisa en el vino e se quite la questa puesta en la carne por ser de mas molestia e menos ynterese para el gasto e lo demas necesario a la obra de la trayda de la agua de santa fee que con ella se consigue e por que para cobrar la dicha sisa guardalla e gastalla en la dicha obra por quenta y rrazon ay necesidad se nonbren personas que la cobren e asy mismo ay necesidad de nonbrar personas que an de entender y entiendan en la dicha obra lo qual an consultado con su exelencia e guardando su horden e parecer dixerón que nonbraban e nonbraron por cobradores della a cristobal de aguilar azevedo e a francisco de beluer los quales e cada uno dellos por sy an de cobrar la dicha sysa de los taberneros e demas personas que vendieren el dicho vino dentro desta cibdad por menudo e syendo taberneros por junto a rrazon de una blanca por cada diez e siete que vendieren todo lo qual ande acudir con ella en fin de cada semana ques en cada sabado a martin de aran-

Sobre los que so nonbran por thenedores e cobradores de la sisa e oficiales de la obra del agua y escribano e salarios. Y que han de cobrar una blanca en cada 17 que vendieren. guren persona questa dicha cibdad nonbra por thenedor de la dicha sisa el qual a de thener un libro quenta e rrazon de lo que ansy entrare en su poder para lo dar por libramientos que para ello esta cibdad diere e no de otra manera de todo lo qual se le a de hazer cargo por tomas justiniano escriuano de su magestad e deste ayuntamiento que para ello e lo demas que de yuso se conthendra le nonbraron el qual a de thener libro e quenta asi de lo suso dicho como del dinero que los dichos cobradores cobraren e que entregaren al dicho martin de aranguren y en el thener la rrazon de todas manifestaciones que de los dichos vinos se hiziere e para entender en la dicha obra nonbraron a miguel martinez por maese della e a gonzalo bernal por sobrestante que rreciba los materiales que para ella se truxeron e vea en que e como se gastan theniendo cuenta e rrazon de todo e a francisco despaña por mandador de los yndios e oficiales que en ella andubieren e todos los suso dichos que an de servir en la dicha obra e cobranza ande guardar e cumplir todo lo demas que por ynstrucion desta dicha cibdad se les diere para el buen abio e despacho de la dicha obra e cobranza e ande llebar por rrazon de su trabajo de lo procedido de la dicha sisa en cada un año que corre desde oy los salarios syguientes a los dichos cobradores a cada uno trezientos pesos de oro comund e al dicho tomas justiniano otros trezientos pesos del dicho oro e por que el dicho martin de aranguren pueda thener una persona que thenga quenta con el libro de lo que asy rrecibiere pagare e cobrarse se le señala para la tal persona otros trezientos pesos del dicho oro e al dicho miguel martinez por maese de la dicha obra quatrocientos de oro de minas e al dicho gonzalo bernal por sobrestante trezientos pesos de oro comund y al dicho francisco despaña por mandador de los dichos yndios e oficiales que anduvieren en la dicha obra ciento cincuenta pesos de oro de minas con que ante todas cosas los dichos cobradores den fianzas cada uno dellos en cantidad de quatro mill pesos de oro comund de que en fin de cada semana entregara todo lo que asy cobraren sin quedarse con cosa alguna al dicho martin de aranguren e que lo haran bien fiel e diligentemente sin frabde ni engaño alguno y el dicho martin de aranguren las de de treynta mill pesos del dicho oro para que thendra en guarda e fiel encomienda lo que asy se le entregare e cobrarse e acudira con ello cada e quando e a quien por

esta cibdad o otra persona en su nonbre se lo pidiere so pena de lo pagar todos ellos por sus personas e bienes llanamente syn pleyto alguno.

Otro si porque por mando e orden del dicho señor visorrey don martin Enriquez se a enpezado a hazer la dicha obra para traer la dicha agua por ser cosa tan ynportante a esta rrepublica e por no aber dineros con que se prosiga es seruido prestar para el gasto della ocho mill pesos de oro comund de valor cada uno de ocho rreales de plata de buena moneda los quales an entrado en poder del dicho martin de aranguren para el dicho efeto por tanto esta cibdad rreconoce lo suso dicho por merced que se le haze e se obligan en nonbre della que se le daran e pagaran de la dicha sisa llanamente e de lo primero que della callere cada e quando fueren pedidos por parte de su exelencia e para ello obligaron los propios e bienes desta cibdad e siendo necesario le otorgaban e otorgaron dello obligacion en forma e mandaron que yo el dicho escribano le haga cargo dellos al dicho martin de aranguren en el libro do se tiene la demas quenta de la dicha sisa e lo firmaron.

Luis Juarez de Peralta.—Melchor de Legaspi.—Bernardino de Alborno.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico siete de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e el alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez rregidores.

Instrucion de lo que an de guardar los que entienden en la cobranza de la sisa y en la obra del agua de Santa Fee. Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixerón que como consta del cabildo de suso ellos tienen nonbrados las personas que an de thener en las cobranzas de la sisa que se a echado en el bino e thenedor de lo procedido della e asy mismo el maese e demas personas que an de entender en la obra del agua que se haze en el cercado de chapultepeque e porque conviene que cada uno dellos tenga ynstrucion desta ciudad en que por ella se le mande lo que a de hazer cada uno dellos abiendo tratado e comunicado sobre ello mandaron que a